

MENDOZA, 12 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 19770/2024**, donde se tramita el pedido de reconocimiento de licencia anual ordinaria-no gozada- formulado por la docente **Carmen Andrea COTAR**, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la docente gozó de licencia por largo tratamiento.

Que teniendo en cuenta la antigüedad laboral, la docente posee 45 días de licencia anual ordinaria, de acuerdo al Decreto Nacional Nro. 1246/2015.

Que, de acuerdo al Decreto Nacional 1246/2015 en el inciso a) establece el término de la licencia correspondiente.

Que, con relación a las postergaciones, el Artículo 45 inciso e) del Decreto Nacional 1246/2015 *establece que el docente que se viere impedido, total o parcialmente, de gozar de la licencia anual ordinaria en razón de tener que iniciar licencias por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad/adopción/parental, matrimonio, licencias por afecciones o lesión de corto tratamiento de más de cinco (5) días, fallecimiento de familiar, atención de hijos menores, atención de enfermos en el grupo familiar, nacimiento/tenencia con fines de adopción o razones de servicio, deberá hacer uso de la misma a partir del momento en que cese la causal que impidió o suspendió el goce.*

Que, por lo expresado anteriormente, la Dirección de Recursos Humanos sugiere aceptar lo solicitado, concediendo a la docente la licencia anual ordinaria –no gozada- de 45 días, a partir del 19 de agosto hasta el 2 de octubre 2024.

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- CONCEDER la licencia anual ordinaria – no gozada – de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, correspondiente al año 2023, a **Carmen Andrea COTAR (DNI Nro. 23.386.160 – Legajo Nro. 24.269)**, a partir del DIECINUEVE (19) de agosto hasta el DOS (2) de octubre de 2024, en virtud del Artículo 45 inciso e) del Decreto Nacional 1246/2015.

ARTÍCULO 2.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV

LG

AL